



sadas, manifestó: Que acepta esta escritura
y el contrato en élla contenido por estar a
su satisfacción; que tiene pago su valor y -
que está en posesión de lo que ha comprado

Jurado que el vendedor entrega material que le hizo la vendedora.- Se comprobó que -
la vendedora no es desdadora al Impuesto Predial, ni los contratan-
cial Tesoro Nacional y el pago del impuesto de registro, como -
consta de la boleta de recibo y de los certificados debidamen-
te stampillados que originales se agregan al Protocolo y dicen:
(aplese).- Lesio que fué este instrumento a los interesados y
partidos de la formalidad del registro en la Oficina del Circui-
to dentro de noventa (90) días, lo aprobaron y firmaron, con los -
testigos instrumentales y conmigo el Notario de lo cual doy fe.-
Hechos con papel, tres pesos con sesenta y cinco centavos (\$3-
moneda corriente.-

Nº 168 de 1.948.- Silvano Castillo

Oscar Gómez Sierra

Ramiro Alarcón P.

Victoriano Pávila

El notario Primero
Domingo Baquín Cabrera

Mayo 1949
Domingo Baquín Cabrera

NUMERO CUATROCIENTOS SIETE (407).- En la Cabecera del Municipio
de Nogales, Departamento del Huila, República de Colombia, a diez
(10) de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), ante mi
Domingo Baquín Cabrera P., Notario Primero Suplente del Circuito de Nei-
ra y de los testigos instrumentales señores Ramiro Alarcón B. y
Domingo Cifuentes, varones, vecinos del Circuito, mayores

Mayo 1949
Domingo Baquín Cabrera

de edad, de buen crédito y en quienes no hay impedimento legal compareció el señor DARIO CERQUERA R., varón casado, mayor de cuenta (50) años y vecino de este Municipio, portador de la Cédula de Ciudadanía Número 911265 expedida por el Juzgado Electoral de Florencia (Caquetá), a quien conozco personalmente, de lo cual doy fe y digo: Que en veintitrés (23) fojas útiles presenta para su protocolización, en su carácter de Gerente Provisional de la "COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL HUILA, LIMITADA", los siguientes documentos: a) - Copia de la Resolución Número 200 de diez y siete (17) de Marzo del corriente año, por la cual se aprueban los Estatutos y se le concede Personería Jurídica; b) - Lista de los socios fundadores y de los afiliados últimamente; c) - Un ejemplar del Acta de Constitución de la Cooperativa; y d) - Un ejemplar de los Estatutos aprobados.- Se hace constar que no se exige el pago de los impuestos fiscales, porque las Cooperativas y las operaciones que estas entidades celebran están exentos por la Ley del pago de impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales y de toda clase de contribuciones.- Los documentos aludidos dicen así (Cópiense).- Leído que fué este instrumento al compareciente vertido de la formalidad del registro en la Oficina del Circuito dentro de noventa (90) días, lo aprobó y firma, con los testigos instrumentales y conmigo el Notario de lo cual doy fe.-

Recibíos con papel, dos pesos con veinticinco centavos (\$2-25)

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ARCHIVO HISTÓRICO

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

de 1.948.-

SECRETARÍA DE CULTURA

12 Mayo 2019

D. Dario Cerquera Ramírez

FIRMA

Dario Cerquera Ramírez

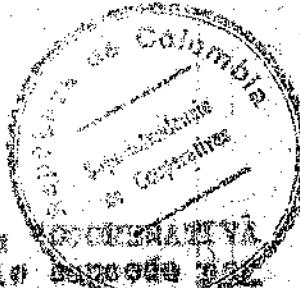
Eduardo Gómez

El Notario Primero

Eduardo Gómez

230

DE 1949



AGRICULTURA MEXICO

17 MAR

En la cual se aprueba los trabajos de la Comisión Mixta
de Trabajo de la Cooperativa del Municipio de Villa, Tlaxcala, y en la que se da
la autorización para la firma.

AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LIVESTOCK,

EN NOMBRE DE LOS AGRICULTORES LLEGADOS, Y

GOTIENDA AL PUEBLO:

Al señor Jefe Gobernador, en su carácter de Gobernador
militar de la "Cooperativa del Municipio de Villa,
Tlaxcala", previo cumplimiento de los requisitos establecidos
por el artículo 16 del Decreto 1828 de 1938, solicito
la autorización de los trabajos de dicha "Cooperativa" y el
que le concedan personalidad jurídica;

que en las actuales circunstancias económicas el sistema
cooperativo ofrece ventajas evidentes en orden al mejoramiento
y manejo de vida de las clases trabajadoras; y

que el importante trabajo de Cooperativas, ha sido
realizado favorablemente por haber establecido que dichas
organizaciones no sujetan a las disposiciones legales y a los
privilegios correspondientes.

DEPARTAMENTO DE TOLUCA

25) Dijo de sus datos y demás documentos
que constituyen de la "Cooperativa
de Villa, Tlaxcala", con domicilio en el
municipio de Tlaxcala, Departamento del Tlaxcala, República de
Méjico, fundada el día 30 de octubre de 1948. Esta
organización tiene al presidente de la persona de
José León Sánchez, con el artificio 28 del decreto
1828 de 1938.

que acuerdo con mis sentimientos la Coopera-
tiva permanecerá con sus miembros

que se adjuntan a continuación:
1.º - Domicilio de Tlaxcala.
2.º - Presidente de la Comisión.
3.º - Presidente del Comité Ejecutivo.
4.º - Presidente de la Junta Directiva.
5.º - Presidente de la Junta de Accionistas.
6.º - Presidente de la revisión y
corrección de los estatutos.

Protocolización f407- Mayo 10 de 1949

244

- 8 -

INTENCIONES. La Cooperativa tendrá como domicilio principal el Municipio de Neiva y su radio de acción comprendrá todo el territorio del Departamento nudiendo establecer agencias en otras poblaciones del país.

ESTUDIO CUSTODIA. El Oficio Regional de las Cooperativas verá beneficiado al notario en su constitución, los estatutos aprobados, la lista de los socios fundadores y una copia de la presente Resolución en la fijarla respectiva y enviarla a la Superintendencia Nacional de Cooperativas el certificado notarial correspondiente a fin de que la Sociedad pueda ser autorizada para iniciar operaciones.

CONSTITUCIÓN Y FIRMA

Dada en Popayán, a 12 de febrero de 1949

201 - 1 - 12 - 1949

JOAQUÍN GARCÍA MORALES,
JOAQUÍN GARCÍA MORALES
ANTONIO J. MUÑOZ MORALES.

10/actu

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL
HUILA LIMITADA.

Nosotros, los abajo firmados, vecinos del Municipio de Neiva, en el Departamento del Huila y mayores de 18 años, obrando en nuestro propio nombre, instalados en Junta de Fundadores y después de haber considerado el pliego de Estatutos que se incorpora a la presente acta, hemos acordado lo siguiente:

- Primer: Declarar constituida en esta fecha una Cooperativa que se denominará "COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL HUILA, LIMITADA", con domicilio principal en el Municipio de Neiva del Departamento del Huila, República de Colombia, la cual queda formada inicialmente por los socios que firman la presente acta.
- Segundo: Aprobar los Estatutos que en pliego separado se acompaña, por duplicado, firmados por los miembros del Consejo de Administración provisional, como la norma que ha de regir las actividades sociales.
- Tercero: Declarar que en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 128 de 1.936 y previa las votaciones correspondientes, hemos elegido Principales y Suplentes para desempeñar los cargos de Gerente, Auditor, Tesorero y Secretario provisionales que en Junta han de constituir el Consejo de Administración provisional a los siguientes socios:

PRINCIPALES:

Gerente, Darío Gerquera R.

SUPLENTES:

Manuel Díaz M

Auditor, Francisco J. Perdomo

Esther Bonilla G.

Tesorero, Andrés A. Peña

Secretario

Alicia Iuña Rodríguez

La elección de Tesorero provisional ha sido hecha de acuerdo con el Sr. Alcalde de este Municipio, Dr. Angel María Tovar y el Inspector de Trabajo Dr. Oscar Fernández, quienes firman la presente acta en señal de aprobación.

Cuarto: Conferir al Gerente provisional los más amplios poderes a fin de que obtenga la aprobación de los Estatutos por el Ministerio de Trabajo y la autorización del Departamento de Cooperativas para iniciar operaciones, así como también para aceptar, de acuerdo con el Consejo de Administración provisional, las modificaciones a los Estatutos que indique el Gobierno y para extender la respectiva escritura de protocolización de la presente acta, de la reforma de los Estatutos si las hubiere y de la Resolución Ministerial correspondiente.

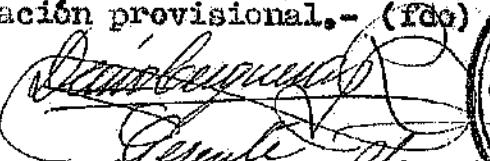
Quinto: Una vez dictada la Resolución de autorización, el Consejo de Administración provisional convocará a los socios a la primera Asamblea General para los fines indicados en el Art. 12 de la Ley 128 de 1.936.

Sexto: Tanto el Gerente como el Consejo de Administración provisional rendirán a dicha Asamblea el informe y las cuentas relacionadas con las gestiones de la fundación.

Séptimo: Esta Cooperativa se regirá por las disposiciones de la Ley 134 de 1.931 y de la Ley 128 de 1.936, por los Decretos reglamentarios y por los Estatutos.

En fe de lo expuesto, los socios fundadores de la Cooperativa firmamos tres ejemplares de la presente acta, en Neiva, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948).

Consejo de Administración provisional.- (fdo)


Darío Gerquera R.
C. #91005 de Planta


Justo Antonio Gómez
C.F. #456017 de Riva

Esther Bonilla G.
T. # 924 - Gigante
Supuesto Andaluz
Andrea Alvarado
C. # 1980107 nacida
Febrero

Egloria Rosas M.
F. # 1319 de Riva
Eduardo Salas Rosas
T. # 2386 de Elias

Hortilda Pernomolli
F. # 707 de Riva
Rodríguez Vargas S.

F. # 262 de Riva
Olivia Molina Pernavot R.
T. # 706 - grande

Julia Jimena R.
F. # 11884 de Neiva
Maricela Trabado Chavarry R.
F. # 195
Eduardo Chavarry Armas
3380306 de Neiva

Silvia de Corka del Río
F. de S. # 2192 de Riva

Amalia Tapurich
F. # 10845 de Riva

Alvarado
C. # 3250229 de Riva

Juan V. de Cruz
F. # 1113 de Neiva
Fidelina Rodríguez V.
Fay. # 1440 - grande

Manuel Diaz M.
C.F. # 2149052 - Cali
Rodríguez

Juanito J. Piedmonte
C. # 2862609 - Hijo
Andaluz
Otilia Huerta Rodriguez
F. # 17913 de Riva
separada

Lily M. de Jiménez
Blanca Soto Riva
C. J. # 838 de Barranquilla

Rosa Cabrera Riva
T. # 2504 de Gómez

Esther Valderama de Riva
Fay. # 76275 - Cali

Rosalina Rodríguez
Fay. # 50105 - Cali

Anita Paredes de Riva
F. de S. # 1196 de Riva
Magdalena Leonor F.

F. # 13487 de Riva
Hortilda Espinoza
F. # 11028 de Riva

Salvador Duran
C.C. # 3959539 de Riva
Paulina A. de Riva
F. # 13209

Fernando T. Vazquez de Riva
F. # 14-5329 de Riva

José Torres
F. C. # 4416-1
Julio Tamayo
C.C. # 2722828 de Riva

Ayano Gómez Ll. C.

Rosa de Peña
F. # 14343 de Neiva

F. # 2615915 de neiva

Francisco Sanchez
F. # 2615915 de neiva

Fidelina Rodriguez
Fay. # 3085 - Gigante.

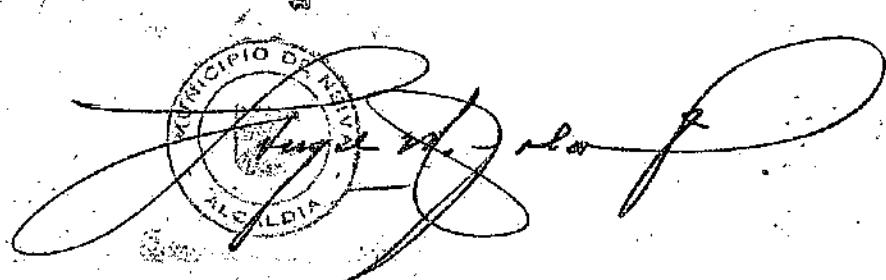
Amirada Extramarcasidad.
T. # 7871 de neiva

Laura de M. M.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
Inspección Seccional del Trabajo del Distrito
JEFE

Santiago Jaramillo
1476602 - Garzón

F. # 15767 de neiva



SUPERINTENDENCIA DE COOPERATIVAS
Concedida la personalia jurídica por
Res. No. 200.

Maciel Ll. C.
SECRETARIO